

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0018-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución del Ecuador 2008 se establece que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos (...);”*

Que, el artículo 100 ibídem, determina que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía (...);”

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República”;*

Que, el artículo 280 ibídem consagra: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en adelante LOPC, establece como objetivo: *“fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos (...) de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública (...);”*

Que, el artículo 48 de la LOPC, dentro de los mecanismos de participación ciudadana a nivel nacional, establece que: *“El Consejo Nacional de Planificación, a través de su Secretaría Técnica convocará a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, establece en su artículo 34, que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”*;

Que, el número 3 del artículo 49 ibídem, dispone entre las atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, la siguiente:

“3. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el número 6 del artículo 26 del COPLAFIP, dispone que el ente rector de la Planificación Nacional, tiene como atribución: *“6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos”*;

Que, el artículo 39 del COPLAFIP dispone: *“El ente rector de la planificación nacional coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional en función de los procedimientos definidos en el reglamento de este Código. El informe anual de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo será presentado por la Presidenta o Presidente de la República a la Asamblea Nacional (...)”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 7 establece que: *“(...) las directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional, serán emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y se referirán a los siguientes mecanismos: 1. La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir articulada al proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación.*

La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

Que, con Informe justificativo para oficialización de la *“Guía metodológica para el levantamiento de aportes de los integrantes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir al seguimiento y evaluación del Plan Nacional de*

Desarrollo”, de 24 de febrero de 2023, elaborado y aprobado técnicamente por la Subsecretaría de Seguimiento y la Subsecretaría de Evaluación, concluyen que: “*La “Guía metodológica para el levantamiento de aportes de los integrantes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir al seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo” permite establecer los lineamientos para la ejecución de este proceso y contar con una herramienta invariable que contribuirá a una retroalimentación de la política pública desde la mirada ciudadana*”;

Que, el literal r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 7 del Reglamento del COPLAFIP; el Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021; y, el literal r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la emisión de la “Guía metodológica para el levantamiento de aportes de los integrantes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir al seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo”, elaborada por las Subsecretarías de Seguimiento y Evaluación, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la socialización de la “Guía metodológica para el levantamiento de aportes de los integrantes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir al seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la gestión para la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 08 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**